

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 1 de 11

**ACTA:** 003  
**FECHA:** Enero 23 de 2018  
**HORA:** 04:30 pm  
**LUGAR:** Salón de Juntas del Concejo de Floridablanca

### DESARROLLO DE LA COMISION

A la hora antes mencionada y dando cumplimiento al reglamento interno del Concejo municipal el señor presidente de la comisión concejal **MARCOS OLARTE RAMIREZ**, solicita dar inicio a la sesión de comisión con el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de Quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación de actas:
4. Proyecto de acuerdo para primer debate:  
N003 de 2018: por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal, para que defina la instancia encargada de ejercer la vigilancia y el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
5. Propositiones y Varios.

### PUNTO PRIMERO Llamado a lista y verificación del Quórum

El presidente de la comisión Honorable concejal **MARCOS OLARTE RAMIREZ**, solicita a la Secretaria llamar a lista para la verificación del quórum, contestando los Honorables Concejales. JUAN CARLOS AYALA SUAREZ, NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA, WALTER DAVID DURAN PRADA, NELSON DARIO ESPINIA RODRIGUEZ, SALVADOR MOLINA SAAVEDRA, MARCOS OLARTE RAMIREZ, JORGE ALBERTO PINZON MEDINA. En total 7 Concejales presentes.

La secretaria deja constancia que asistieron todos los honorables concejales.

### INVITADOS:

Jeyser Mauricio Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica.  
 Gonzalo Romero Porciani – Asesor Jurídico de la Administración.

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal  
 Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589  
 Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 2 de 11

Ronal Picón – Jurídico Concejo Municipal

El presidente de la comisión Honorable Concejal **MARCOS OLARTE RAMIREZ**, informa que habiendo quórum solicita a la Secretaria, continuar con la lectura del orden del día.

**PUNTO SEGUNDO** Lectura, Discusión y aprobación del orden del día.

Leído el orden del día el señor Presidente lo somete a consideración, abre la discusión avisa que se va a cerrar, queda cerrado.

La secretaria llama a lista contestando para la votación del orden del día:

JUAN CARLOS AYALA SUAREZ	SI
NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA	SI
WALTER DAVID DURAN PRADA	SI
NELSON DARIO ESPITIA RODRIGUEZ	SI
SALVADOR MOLINA SAAVEDRA	SI
MARCOS OLARTE RAMIREZ	SI
JORGE ALBERTO PINZON MEDINA	SI

La secretaria informa que la votación arrojó  
Votos positivos: 7

El señor presidente informa que fue aprobado el orden del día y solicita continuar con el mismo.

**PUNTO TERCERO:** Lectura, discusión y aprobación de actas:

La secretaria informa que NO se encuentran Actas para aprobación.

**PUNTO CUARTO:** Proyecto de acuerdo para primer debate:

La secretaria informa que se encuentra el Proyecto de acuerdo 003 de 2018: por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal, para que defina la instancia encargada de ejercer la vigilancia y el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

El presidente de la comisión **MARCOS OLARTE RAMIREZ**, manifiesta que es ponente del proyecto en mención por tal motivo concede el uso de la palabra al vicepresidente de la comisión para que continúe con el desarrollo del orden del día.

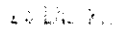
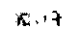
El honorable Concejal **WALTER DAVID DURAN**, solicita a la secretaria continuar con la lectura de la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo 003 de 2018.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 3 de 11

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 003 2018  
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE DEFINA  
LA INSTANCIA ENCARGADA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE LAS  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A  
VIVIENDA.**

Honorable concejales  
**COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE  
DEL PLAN Y BIENES**  
Concejo municipal de Floridablanca

  
  
 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación del presidente del concejo municipal NÉSTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA, me correspondió dar ponencia AL PROYECTO DE ACUERDO No. 003 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE DEFINA LA INSTANCIA ENCARGADA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

**ANTECEDENTES DE LA PONENCIA**

- 1- EL honorable concejal SALVADOR MOLINA SAAVEDRA, radico ante la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio y aprobación el **PROYECTO DE ACUERDO No. 003 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE DEFINA LA INSTANCIA ENCARGADA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**
- 2- El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en sesiones extraordinarias convocadas por el señor alcalde municipal mediante el decreto municipal 0020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NO.005 DEL 3 DE ENERO DEL 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- SANTANDER" decreto en el cual viene incluido para su estudio y discusión el presente proyecto de acuerdo municipal
- 3- Por designación del presidente del honorable concejo de Floridablanca Concejal NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA, me correspondió ser ponente del Proyecto de acuerdo en mención

**CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA**

Como podemos observar la constitución política colombiana y la legislación existente delega en los concejos municipales la responsabilidad de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 4 de 11

Sin embargo la misma constitución en su artículo 209 es enfático en mencionar que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales"

De igual manera el artículo 313 de la constitución política numeral 3, faculta a los concejos municipales para que autorice el alcalde municipal a ejercer pro tempore otras funciones de las que corresponden al Concejo.

Mencionado lo anterior es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones contempladas dentro del proyecto de acuerdo municipal.

1.-Que corresponde al HONORBLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, reglamentar los usos del suelo y dentro de los límites que fije la ley VIGILAR y CONTROLAR las actividades relacionadas como la Construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

2.-Que, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 187 de la Ley 136 de 1994, los CONCEJOS MUNICIPALES ejercerán la VIGILANCIA y CONTROL de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el numeral 7° del artículo 313 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3.- Que el Artículo 209 de la CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

4.- Que según el artículo 313 numeral 3 corresponde a los concejos municipales: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 313, NUMERAL 3. "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"**.

6.-Que según certificaciones expedidas en fecha Diciembre 20 del 2017 por el secretario general del concejo y el auxiliar encargado del archivo del concejo, revisados los Archivos del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER se pudo constatar que no existe ACUERDO MUNICIPAL alguno que dé cumplimiento al ARTÍCULO 109 DE LA LEY 23 DE 1997 en concordancia con ARTÍCULO 313, Numeral 7 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

**MARCO JURIDICO**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA,

Artículos 313, numerales 3, 7

Artículo 209

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

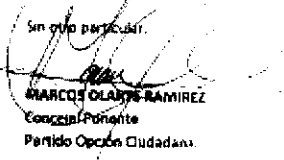
DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 5 de 11

LEYES DE LA REPUBLICA  
Ley 136 de 1994, Artículo 157  
Ley 388 de 1997 artículo 109  
DECRETOS NACIONALES  
Decreto Ley 078 DE 1989  
Decreto 2180 de 2006  
Decreto 019 de 2012, artículo 153

**SENTIDO DE LA PONENCIA**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y por considerar que el presente proyecto de acuerdo 003 del 2018 es jurídicamente viable y conveniente para el desarrollo del municipio, siendo **POENENCIA POSITIVA** para primer debate y solicito respetuosamente a la honorable comisión su aprobación permitiendo que pase a segundo debate para su estudio en la plenaria de la corporación.

sin otro particular.

  
MARCOS OLARTE RAMIREZ  
Concejal Ponente  
Partido Opción Ciudadana

La secretaria informa que fue leída la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo N°003 de 2018.

El vicepresidente Honorable Concejal **WALTER DAVID DURAN**, somete a consideración la ponencia, abre la discusión, avisa que se va a cerrar, queda cerrada.

La secretaria llama a lista contestando para aprobación de la ponencia:

JUAN CARLOS AYALA SUAREZ	SI
NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA	SI
WALTER DAVID DURAN PRADA	SI
NELSON DARIO ESPITIA RODRIGUEZ	SI
SALVADOR MOLINA SAAVEDRA	SI
MARCOS OLARTE RAMIREZ	SI
JORGE ALBERTO PINZON MEDINA	SI

La secretaria informa que la votación arroja  
Votos positivos: 7

El vicepresidente de la comisión **WALTER DAVID DURAN**, manifiesta que fue aprobada la ponencia y solicita a la Secretaria dar lectura al proyecto de acuerdo.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 6 de 11

**ACUERDO No 03 DE 2018  
PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No DE 2018**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE DEFINA LA INSTANCIA ENCARGADA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA.**

22 ENL 2018

2.38

Enunciado artículo

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y dentro de los límites que fija la Ley, en especial en desarrollo de las facultades conferidas en lo dispuesto en el Numerales 7°, 3° del artículo 313 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, y de conformidad con EL ARTICULO 209 DE LA CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA en concordancia con los Artículos 187 de la Ley 136 de 1994, 109 de la Ley 388 de 1987, Numeral 1 del Decreto Ley 078 DE 1987, Decreto 2180 de 2006, artículo 185 Decreto 019 de 2012,

**Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que corresponde al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, reglamentar los usos del suelo y dentro de los límites que fije la ley VIGILAR y CONTROLAR las actividades relacionadas como la Construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda
- 2.- Que, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 187 de la Ley 136 de 1994, los CONCEJOS MUNICIPALES ejercerán la VIGILANCIA y CONTROL de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el numeral 7° del artículo 313 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:
- 3.- Que el Artículo 209 de la CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
- 4.- Que según el artículo 313 numeral 3 corresponde a los concejos municipales: CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 313, NUMERAL 3 "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."
- 5.- Que según certificaciones expedidas en fecha Diciembre 20 del 2017 por el secretario general del concejo y el auxiliar encargado del archivo del concejo, revisados

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 7 de 11

Los Archivos del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER se pudo constatar que no existe ACUERDO MUNICIPAL alguno que dé cumplimiento el ARTÍCULO 209 DE LA LEY 388 DE 1997 en concordancia con ARTÍCULO 313, Numeral 3 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE OCHO MESES, DEFINA LA INSTANCIA ENCARGADA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTIMADOS A VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

ARTICULO SEGUNDO: EL EJERCICIO de éstas FUNCIONES de VIGILANCIA y CONTROL de que trata este ACUERDO están referidas a las PERSONAS NATURALES y JURÍDICAS que en la JURISDICCIÓN TERRITORIAL se dediquen al cumplimiento y desarrollo de actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

ARTICULO TERCERO: El presente ACUERDO MUNICIPAL rige a partir de su APROBACIÓN, SANCIÓN y PUBLICACION y deroga todas las NORMAS que le sean contrarias.

Expedido en Floridablanca, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

Presentado por

  
SALVADORA MEDINA SAAVEDRA  
Partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

El vicepresidente de la comisión **WALTER DAVID DURAN**, concede el uso de la palabra al Honorable concejal **MARCOS OLARTE RAMIREZ**.

El Honorable Concejal **MARCOS OLARTE RAMIREZ**, saluda a los presente e indica que el presidente de la corporación le asigno ser ponente del proyecto 003, el cual trata del tema por medio del cual se autoriza a él señor alcalde municipal para que defina la instancia encargada de ejercer la vigilancia y el control de las actividades de construcción y anegación de inmuebles destinados a vivienda y delegue las funciones al ente encargado. La constitución política en el artículo 313 numeral 3 indica: Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, en ese sentido quien más conoce el desarrollo de las funciones administrativas y en aras de dar estricto cumplimiento al artículo 209 de la constitución política del Colombia, es prudente pensar que quien tendrfa el conocimiento más adecuado de acuerdo a como proyecta las acciones para el adecuado ordenamiento de territorio municipal es el propio alcalde Municipal. por tal motivo presento ponencia positiva e invita a los honorables concejales para que apoyen el proyecto de acuerdo con el voto positivo y pueda continuar el correspondiente tramite, agradece el uso de la palabra.

El vicepresidente de la comisión **WALTER DAVID DURAN**, concede el uso de la palabra al Honorable concejal **JORGE PINZON MEDINA**.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 8 de 11

El honorable Concejal **JORGE PINZON MEDINA**, saluda a los presente indica que el proyecto nació de la solicitud de una comunidad y que al mismo tiempo es un proyecto que beneficia a todo el municipio. Manifiesta que tiene una pregunta para el jurídico y/o ponente respecto a los anexos que hacen parte integral del Proyecto a su vez solicita que se lean las diferentes certificaciones solicitadas a planeación, Banco inmobiliario, Secretaria General y el concepto Jurídico, para brindar mayor claridad a las inquietudes que surgen en torno al tema, expresa que el concejo no cuenta con un acuerdo sobre el tema en mención. Existe un acuerdo donde establecen las actividades que ejercen la oficina asesora de planeación y que están certificadas. Por tal motivo lo que se pretende con el proyecto de acuerdo 003 de 2018 es brindar las facultades precisas para que la administración delegue a la dependencia que considere necesario para llevar a cabo las actividades de ejercer la vigilancia y el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

El vicepresidente de la comisión **WALTER DAVID DURAN**, expresa que de acuerdo a lo solicitado anteriormente por el honorable concejal y teniendo en cuenta que están sobre el tiempo, los documentos se encuentran anexos al proyecto de acuerdo y a su vez está en el correo de todos los Corporados, continua con la discusión del proyecto, concede el uso de la palabra al Honorable concejal **SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**.

El Honorable Concejal **SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**, saluda a los presentes y manifiesta que hará una intervención a groso modo como autor del proyecto de acuerdo; como primer punto señala que las certificaciones que expide el secretario general del concejo y el encargado del archivo, dicen que no existe un acuerdo municipal en el que se defina la entidad encargada de desarrollar las actividades de vigilancia y control de construcción y enajenación del municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta eso, se puede ver que en la constitución política en el artículo 313 numeral 7, pone en cabeza del concejo municipal el ejercicio de esas funciones, de igual manera existe suficiente reglamentación. A su vez menciona el estado de la creación del mismo. En cuanto a la ley 66 del 68, ha buscado que esa actividad exista, primero desde en cabeza de la superintendencia bancaria, luego antes de la expedición de la constitución, mediante la ley 12 de 1986 le da la facultad a los municipios para que ejerzan vigilancia y control de construcciones pero ya con la constitución del 91 le da la facultad al concejo municipal, y en ese orden siguen la reglamentación o las leyes facultando los concejos municipales para que ejerzan esa función. Menciona que estuvo como concejal en el periodo anterior y ellos dieron por entendido que tal función o atribución que le otorga la constitución al concejo municipal ya había dado cumplimiento a la norma, viendo que no ha sido así no pueden seguir incumpléndola, como concejales están en la obligación de delegar esa función. Del mismo modo la constitución política les da la posibilidad en el artículo 313 numeral 3, en el cual dice que las funciones del concejo pueden ser entregadas o autorizadas al alcalde para que ejerza esas funciones pro tempore y precisas, en el proyecto de acuerdo los concejales le entregan al alcalde unas funciones precisas en la cual debe designar la



DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTAS DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 9 de 11

entidad encargada para ejercer las funciones de vigilancia y control de las actividades de contratación del Municipio de Floridablanca y su vez se la dan pro tempore porque tiene el tiempo establecido por 6 meses para que el alcalde designe a la entidad encargada.

Señala que es importante mencionar que la oficina asesora de planeación mediante el decreto 033 de 2017, había entregado esas funciones y se limitan a solamente una certificación y no a ejercer como tal la actividad de vigilancia y control, a su vez cita el artículo 315 del numeral 3 de la constitución Política dice que dentro de las obligaciones del señor alcalde esta Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, en el numeral D de la misma constitución en relación con la administración municipal, consagra que dentro de las funciones del alcalde esta dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo y representarlo judicial y extra judicialmente, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y así sucesivamente con eso se observa que quien lleva la responsabilidad administrativa del municipio es el alcalde, y el como tal es que de acuerdo a al plan de desarrollo y de acuerdo a como el señor alcalde proyecta el municipio, pues es quien debe designar la persona encargada para ejerza dichas funciones de vigilancia y control. Tomando como base la facultad que da la constitución de autorizar al señor alcalde, se presenta el proyecto de acuerdo, creyendo que es lo más sano y así poder darle cumplimiento a la norma que a la vez en años anteriores se desconocía o se creía que ya existía.

El vicepresidente de la comisión **WALTER DAVID DURAN**, concede el uso de la palabra al Dr. Jeyser Mauricio Rodríguez, representante de la Administración.

El Dr. Jeyser Mauricio Rodríguez, saluda a los presentes explica que el proyecto está basado en el cumplimiento de una ley, surge de una iniciativa del concejo municipal y que por razones que se desconocen tanto la administración como la corporación, no saben porque nunca se había realizado, por lo tanto es el momento adecuado de hacerlo, sin embargo de acuerdo a los parámetros de la ley 136 y demás normas concordantes la administración estaba realizando lo que le competía y jurídicamente no hay contradicciones de lo que se está realizando y lo que se pretende aprobar ya que se complementaría el ejercicio de control desde el punto de vista jurídico.

El vicepresidente de la comisión **WALTER DAVID DURAN**, concede el uso de la palabra al Dr. Ronal Picón, Jurídico del concejo municipal.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACT. S DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 10 de 11

El doctor Ronal Picón, saluda los presentes, explica que el proyecto de acuerdo es ajustado a la constitución y a la ley toda vez que se desarrolla en cumplimiento del artículo 209 de la constitución, artículo 315 y el artículo 316 numerales tercero y séptimo, explica que también es ajustado a la ley ya que se está dando cumplimiento a la ley 388 del 97 y la ley 136 de 1994 que estipularon que el municipio debía a través del concejo municipal fijarse la competencia para el control de construcción y enajenación a la administración, sin embargo la constitución permite al concejo en precisas y específicas funciones delegar al señor alcalde para que el reglamento y establezca la competencia y su vez quienes dentro de la administración o de su dependencia ejerzan la facultad que está haciendo estrañada y que ha sido requerida por un ciudadano del común. En cuanto a la intervención anterior realizada por el concejal Salvador Molina, donde hacía referencia al desconocimiento de la falta de fijación de la competencia y se creía que ya estaban dadas las facultades todas vez que no existían las certificaciones correspondientes. De acuerdo a ese tema, manifiesta y que a la fecha las certificaciones requeridas para el trámite, fueron allegadas por el secretario General del concejo, el Auxiliar del Archivo, la oficina Asesora de planeación, el BIF donde manifiestan que no existe tal Acuerdo, por tal motivo ya se tiene el conocimiento de la inexistencia, el concejo debe responder de forma responsable adelantando esa comisión y los debates para dar cumplimiento a la constitución y a la ley en procura de llenar el vacío que por años y con desconocimiento se había mantenido en la administración, también resalta que el manual de funciones de los empleados de planeación aparece la mención directa de que existe ese control de enajenación, sin embargo como lo menciona el Jurídico de la Administración es una certificación que se ejerce pero no ha sido plenamente desarrollada y estructurada. Razón por la cual el cual el Jurídico del concejo considera viable este proyecto, lo aprueba y avala, y determina que está ajustado a la constitución y a la ley y que no hay ningún problema en aprobarlo.

El vicepresidente de la comisión WALTER DAVID DURAN, continua en la discusión sobre del proyecto de acuerdo, avisa que se va a concluir, queda cerrada.

La secretaria llama a lista contestando por la votación del proyecto de acuerdo N.003:

JUAN CARLOS AYALA SUAREZ	SI
NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEDINA	SI
WALTER DAVID DURAN PRADA	SI
NELSON DARIO ESPITIA RODRIGUEZ	SI
SALVADOR MOLINA SAAVEDRA	SI
MARCOS OLARTE RAMIREZ	SI
JORGE ALBERTO PINZON MEDINA	SI

La secretaria informa que la votación arrojó:  
Votos positivos: 7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACTA DE COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 11 de 11

Aprobado el proyecto de acuerdo N.003, el vicepresidente Honorable Concejal **WALTER DAVID DURAN**, pregunta a los concejales si piden que el proyecto pase a segundo debate en plenaria.

La secretaria llama a lista contestando por la votación:

JUAN CARLOS AYALA SUAREZ	SI
NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA	SI
WALTER DAVID DURAN PRADA	SI
NELSON DARIO ESPITIA RODRIGUEZ	SI
SALVADOR MOLINA SAAVEDRA	SI
MARCOS OLARTE RAMIREZ	SI
JORGE ALBERTO PINZON MEDINA	SI

La secretaria informa que la votación arrojó:  
Votos positivos: 7

El Concejal **MARCOS OLARTE RAMIREZ** informa que el proyecto de acuerdo N003 de 2018 pasa a segundo debate. Y solicita a la secretaria hacer lo correspondiente de acuerdo a la ley. Y solicita a la Secretaria continuar con el orden del día

#### PUNTO QUINTO Proposiciones y Varios.

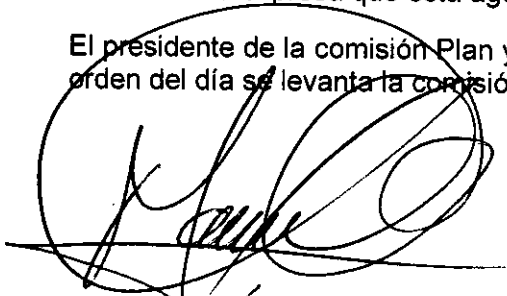
El Concejal **MARCOS OLARTE RAMIREZ**, pregunta a la Secretaria si se encuentran proposiciones sobre la mesa.

La secretaria informa que no existen proposiciones sobre la mesa.

El Concejal **MARCOS OLARTE RAMIREZ** solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

La secretaria expresa que está agotado el orden del día.

El presidente de la comisión Plan y Bienes **MARCOS OLARTE RAMIREZ**, expresa que agotado el orden del día se levanta la comisión y se va hasta nueva orden.



**MARCOS OLARTE RAMIREZ.**  
Presidente



**ANDREA CAROLINA PEREZ C.**  
Secretaria de comisión